



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 554 -2014-MPH/A.**

Ayacucho, **07 AGO. 2014**

**VISTO:**

El Informe N° 781-2014-MPH/56, sobre aprobación de adicional de obra N° 01 y Deductivo N° 01 "del proyecto de la obra: "Construcción de pistas, veredas y habilitación de áreas verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho y la Opinión Legal N° 258 de fecha 04 de agosto del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, el Contrato N° 180-2013-MOH/GM. Ejecución de la obra.: "Construcción de pistas, veredas y habilitación de áreas verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", celebrado por una parte con la Municipalidad Provincial de Huamanga y la otra parte la Empresa Constructora NEPAL SAC Consultores y Contratistas Generales, representando por su Gerente General Néstor Lorenzo Palomino, ganadora de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 06-2013-MPH/CPA, por el sistema de contratación de suma alzada;

Que, con Memorando N° 265-2014-MPH/56 de fecha 02 de junio del 2014, el Subgerente de Supervisión y Liquidación, Ing. Paulo C. Orellana Huamán, remite y comunica al Subgerente de Estudios y Proyectos Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe, la presentación por parte del CONTRATISTA, el Expediente Técnico de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de pistas, veredas y habilitación de áreas verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho;

Que, con, Carta N° 125-2014-MPH-A/12 de fecha 10 de julio del 2014, el Gerente Municipal, comunica a Señor Néstor Lorenzo Palomino Lujan, Gerente General de la Empresa NEPAL SAC Consultores y Contratistas Generales, la aprobación del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de pistas, veredas y habilitación de áreas verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", para su aceptación y/o negativa; dando respuesta mediante Carta N° 232-2014-NEPAL SAC/G.G./A de fecha 17 de julio del 2014, señalando que está debidamente revisado y sustentando, conforme se desprende de la Carta N° 031-2014-Constructora NEPAL SAC/RO de fecha 15 de julio del 2014; que concluye en el numeral 2, al fin de analizar los trámites para la elaboración y trámites del presupuesto adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 se ha procedido a la corrección y formulación del mismo, y se requiere la aprobación adicional de S/.254,298.40 nuevos soles, para cumplir con las metas planteadas y que continúe con el tramite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 372-2014-MPH/56, de fecha 21 de julio del 2014, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos dirigido al Subgerente de Estudios y Proyectos; le comunica que el CONTRATISTA ha rechazado el expediente de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra y al haber discrepancia de opinión entre vuestra Institución y la del CONTRATISTA es necesario una nueva opinión técnica del proyectista a fin de aprobar definitivamente el acota expediente técnico, el cual no puede ser dilatada por más tiempo, y debiendo presentar una propuesta técnica adecuada y acorde a la realidad de la obra;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, con Informe N° 781-2014-MPH/56 de fecha 24 de julio del 2014, el Subgerente de Supervisión y Liquidación, señala que las evaluaciones técnicas emitidas tanto del Supervisor de obra y la Subgerencia de Estudios y Proyectos; se ajusta a los precios del mercado y representa la mejor solución técnica, por lo que Declara Procedente el expediente de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra, con un presupuesto adicional N° 01 por S/. 1'046,163.23 contra un Deductivo Vinculante N° S/. 968,342.54, lo cual representa un neto final de S/. 77,820.69 a pagar a favor del contratista. Asimismo manifiesta elevar a proceso administrativo sancionador al Subgerente de Estudios y Proyectos por la demora;

Que, al respecto, el inciso 41.2 del Art.42° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, asimismo el Art.174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF acota que: "Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o termino de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes. Igualmente podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...) Los adicionales y reducciones que se disponga durante la ejecución del proyecto de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del sistema Nacional de Inversión Pública o de las condiciones";

Que, asimismo, la doctrina señala "(...) la Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, u ordenar la reducción de prestaciones, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia la satisfacción del interés público que subyace a la contratación (...) las obras que se ejecuten bajo el sistema de suma alzada implican, como regla general, la invariabilidad del precio ofertado por el postor en su propuesta, por lo que, en estos contratos, la Entidad solo podrá aprobar la ejecución de prestaciones adicionales si los planos y especificaciones técnicas fueron modificadas durante la ejecución contractual, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato";

Que, obra en el Expediente Técnico de la obra "Construcción de pistas, veredas y habilitación de áreas verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho". Los Planos; el Presupuesto Deductivo N° 01; Presupuesto Adicional N° 01, con los respectivos análisis de costo unitario e insumos; metrados de Pavimento y Gradería; los cálculos que aparte de ello, está el Acta de Acuerdos, copias de cuaderno de obra: asiento 15, 16, 125, 126, 167, 168, 169 y 170; e Informes respectivos, por lo que, de la documentación señalada, existe la necesidad de emplear partidas adicionales y modificaciones no sustanciales al proyecto, para no desvirtuar las metas planteadas del expediente técnico; acogándose la propuesta de procedencia del Subgerente de Supervisión y Liquidación;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** de adicional N° 01 por S/.1'046,163.23 de la obra "Construcción de pistas, veredas y habilitación de áreas verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", para el cumplimiento de las metas planteadas en el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** del Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 968,342.54, de la obra "Construcción de pistas, veredas y habilitación de áreas verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", para el cumplimiento de las metas planteadas en el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal inicie las acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria entre el proyectista y/o supervisor y el Subgerente de Estudios y Proyectos; por la demora en el trámite del Expediente Técnico de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de pistas, veredas y habilitación de áreas verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la modificación deberá de comunicar autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública o de las condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la CONSTRUCTORA NEPAL SAC., Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA  
 AMILCAR HUANCACHUARI TUERCO  
 ALCALDE

*[Firma manuscrita]*